

MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRORROGAS O SUSPENSIIONES

1. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

Mediante la orden de compra N° 116861 del 02 de octubre de 2023 celebrada entre el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cartagena y FERRICENTROS S.A.S NIT 800.237.412-1, con la finalidad de **“Contratar la adquisición de productos y elementos de aseo; sillas plásticas para el programa de atención psicosocial SPA; parlantes y micrófonos; papelería y suministros de oficina y escritorio para el fortalecimiento de las comunidades terapéuticas del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cartagena”**, por valor de Novecientos Ochenta y Tres Mil Veinticinco pesos MCTE \$983.025; esta orden de compra se generó con el valor del IVA incluido y el INPEC para estas compras está exento del valor del IVA, de acuerdo al artículo 130 de la ley 633 de 2000 que indica: “quedan excluidos del impuesto a las venta y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho”

Que el 25 de enero de 2022 el ministerio de justicia y del derecho expide certificación de exclusión del IVA firmada por WILSON RUIZ ORJUELA; En esta certificación se encuentra incluidos los rubros A-03-03-01-017 Atención Rehabilitación al Recluso, A-02-02-01-002-006 Hilados e Hilos Tejidos de Fibras Textiles Incluso Afelpados, A-02-02-01-002-007 Articulos Textiles(Excepto prendas de Vestir) , A-02-02-01-002-008 Dotación (Prendas de Vestir y Calzado), A-02-02-01-003-004 Químicos Básicos, A-02-02-01-003-005 Otros Productos Químicos, Fibras Artificiales, A-02-02-01-003-006 Productos de Caucho y Plástico, A-02-02-01-003-008 Otros Bienes Transportables N.C.P.

Que mediante oficio 2023IE0203150 del 04 de octubre de 2023 se le solicita al Director del EPMSC de Cartagena Coronel (R) Fernando Villamizar Díaz la intención de modificar la orden de compra 116861 con la finalidad de descontar el iva de los productos y aumentar cantidades en los ítems 1, de acuerdo al saldo generado por la exclusión del iva, y este a su vez coloca en la parte superior del documento “seguir procedimiento” y lo firma.

Que mediante oficio 2023EE0191179 del 04 de octubre de 2023 se le solicita a FERRICENTROS S.A.S la intención de modificar la orden de compra 116861 con la finalidad de descontar el valor del iva en los productos y aumentar cantidades en los ítems 1 , dicha notificación es enviada por correo electrónico el día 04 de octubre y Ferricentros S.A.S a su vez responde mediante correo electrónico el mismo día “Buen día, se acepta solicitud, por favor proceder con la modificación”

Por lo anterior se requiere modificar la orden de compra N° 116861 con la finalidad de descontar a los productos el valor del IVA y aumentar cantidades de la presente orden de compra de la siguiente manera:

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD	VALOR SIN IVA	TOTAL
1	RASTRILLO/ ESCOBA METÁLICA ROJA 22 DIENTES MANGO	60	\$ 16.198	\$ 971.880

\$ 971.880

2. OBJETO.

Modificar la orden de compra N° 116861 del 04 de octubre de 2023 con la finalidad de descontar el valor del IVA a los productos **QUE NO HAN SIDO FACTURADOS** en la orden de compra y aumentar cantidades.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución no se modificará.

4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de ejecución sigue siendo el mismo que está establecido en la orden de compra 92691, por lo tanto, los bienes serán entregados en el almacén del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cartagena, ubicado en la Carretera Troncal Barrio Ternera Diag. 31 N° 85-180. Cartagena –Bolívar

2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

La presente modificación no altera las obligaciones del contratista.

2.2 SUPERVISOR DESIGNADO

El supervisor del contrato sigue siendo la responsable de Educativa del EPMSO Cartagena, DG VIVIANA SARMIENTO LEMUS.

3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA O SUSPENSIÓN.

La modificación del contrato, consiste en un acuerdo bilateral que modifica, suprime, aclara y/o agrega una o varias de las cláusulas inicialmente pactadas en el contrato.

El artículo 16 de la Ley 80 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.

La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado.

El contrato celebrado por la Administración con los particulares, salvo disposición legal en contrario, es de carácter solemne y por lo tanto, se requiere que se eleve a escrito el acuerdo de voluntades

"De conformidad con las normas transcritas (artículos 39 y 41 Ley 80), respecto de los contratos estatales no es posible afirmar que con el simple consentimiento de las partes puedan ser perfeccionados, de lo cual se colige, de manera directa, que la modificación de los mismos, consistente en adición de obras, valor y período para la ejecución, también debe constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. Esto último, en cuanto que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero. El artículo 1602 del Código Civil, claramente consagra esta regla bajo la definición de que: "[T]odo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales." En este caso, el consentimiento mutuo para adicionar esa ley particular que es el contrato debe corresponder a las condiciones legales que se exigían para la creación del vínculo jurídico originario."(Subrayas de la Sala).

Según el Manual de Contratación del INPEC es posible realizar un incremento del valor pactado inicialmente, si de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 la suma a adicionar no excede el 50% del valor inicialmente pactado expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y; si se realiza sin exceder el tope límite de la modalidad de proceso de selección bajo la cual se adjudicó con el fin de no modificar la modalidad de contratación.

Que de acuerdo al artículo 130 de la ley 633 de 2000 que indica: "quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho.

Que la finalidad de la presente modificación es quitarle el valor del IVA a los productos amparados en el artículo 130 de la ley 633 de 2000 y aumentar cantidades en sus ítems 1, por consiguiente, la presente modificación no prorroga la orden de compra 116861.

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Teniendo en cuenta que se quitará el valor del IVA a los productos y se aumentaran cantidades en los ítems 1, se disminuirá el valor de la orden de compra 116861 en Once Mil Ciento Cuarenta y Cinco pesos MCTE (\$11.145). El valor final del contrato queda en **Novcientos Setenta y Un Mil Ochocientos Ochenta pesos MCTE (\$971.880)**

El pago de la presente modificación se realizará bajo las mismas condiciones del contrato inicial, es decir, de conformidad con lo previsto en el acápite X "Proceso de contratación de Gran Almacén en la TVEC, literal G "facturación y pago" de los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, el pago de facturas se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura respectiva.

Así mismo, de conformidad con las pautas dadas por la Tienda Virtual del Estado Colombiano, el proveedor (Gran Almacén) debe publicar las facturas en la plataforma de la TVEC.

Para aprobación de la factura correspondiente el contratista debe presentar adicionalmente los siguientes documentos: a) certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato. B) recibo de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral en salud y pensión, ARL, aportes parafiscales: SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. C) constancia de ingreso al almacén de los bienes objeto del contrato.

Dirección de radicación de facturas: Cartagena Bolívar, en la dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cartagena, ubicado en la Troncal de occidente, Cl. 31 #85-180 barrio Ternera.

El EPMSC Cartagena efectuará el pago al contratista de acuerdo al valor de los bienes recibidos, previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho periodo.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

La disponibilidad presupuestal se encuentra respalda con el CDP- No. 7323 de Fecha 9 de septiembre de 2023, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-303 INPEC- EPMSC-CARTAGENA, Dependencias 12-08-00-303 EPMSC CARTAGENA – GESTIÓN. POSICIÓN A LOS CATÁLOGOS DE GASTOS A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES(O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE); A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P y A-03-03-01-017 ATENCIÓN REHABILITACIÓN AL RECLUSO, FUENTE Propios, RECURSO 26 SITUAC. CSF. OBJETO: Contratar la adquisición de productos y elementos de aseo; sillas plásticas para el programa de atención psicosocial SPA; parlantes y micrófonos; papelería y suministros de oficina y escritorio para el fortalecimiento de las comunidades terapéuticas del

Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cartagena. Expedido por IRIS BARRIOS PERNETT, responsable de presupuesto del EPMSC-CARTAGENA, por valor de (\$4.982.000) m/cte.

5 EL ANÁLISIS DEL RIESGO

Con la presente modificación no se presentan variaciones en el análisis de riesgo respecto del contrato inicial.

6 GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.


Dentro de los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras se establece en el literal I que: "Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013. Cuando la Entidad Compradora decide comprar bienes del Catálogo del Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de que adelante Procesos de Contratación con los Grandes Almacenes por fuera de la TVEC en los cuales requiera garantías adicionales.

Teniendo en cuenta el precepto en mención no se exigirán garantías adicionales para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la Orden de Compra.

ANEXOS:

Oficio 2023IE0203150

Oficio 2023EE0191179 y respuesta del contratista.


CR (R) VILLAMIZAR DIAZ FERNANDO VICENTE
Director del EPMSC Cartagena


DG. VIVIANA SARMIENTO LEMUS
Supervisor Orden de Compra 116863

Elaborado y revisado por: DG. Viviana Sarmiento Lemus

Fecha de elaboración: 04/10/2022.

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud: 379498
Número de orden de compra a modificar: 116861
Entidad compradora: ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CARTAGENA
Nombre del solicitante: Jose Miguel Fernandez Mercado
Proveedor: FERRICENTROS SAS
Mecanismo de agregación de demanda: Grandes Superficies
Tipo de Solicitud: Modificación de la Orden de Compra
Fecha: 2023-10-04 16:40:43

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
111376	PRESUPUESTO	CDP-7323	CDP	7323

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	RASTRILLO/ ESCOBA METÁLICA ROJA 22 DIENTES MANGO	51.0	Unidad	19275.00	CDP-7323	983025.00

Artículos editados y/o agregados

Tipa	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	1	RASTRILLO/ ESCOBA METÁLICA ROJA 22 DIENTES MANGO	60.00	Unidad	16198.00	CDP-7323	971880.00

Detalle o justificación de la aclaración

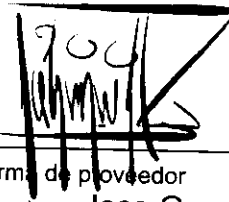
DE MUTUO ACUERDO SE MODIFICA LA PRESETE ORDEN DE COMPRA CON LA FINALIDAD DE DESCONTAR EL VALOR DEL IVA Y AUMNETAR CANTIDADES



Firma ordenador del gasto

Nombre: *Fernando Villamizar Diaz*

Documento: *19.403.785*



Firma de proveedor

Nombre: *Jose Gregorio Gil Quintero*

Documento: *79.688.923*

Cartagena de Indias D.T y C., 04 de octubre de 2023

Señores (as):
FERRICENTROS S.A.S
NIT 800.237.412-1
Colombia

INPEC 04-10-2023 09:12
 Al Contestar Cite Este No.: 2023EE0191179 Folio Anexo 0 FA:0
 ORIGEN 3035 AREA DE TRATAMIENTO Y DESARROLLO / JOSE MIGUEL FERNANDEZ MERCADO
 DESTINO FERRICENTROS
 ASUNTO SOLICITUD DE AUTORIZACION MODIFICACION A ORDEN DE COMPRA 116861 DEL 02 DE OCTUBRE DE
 2023
2023EE0191179

REF: Solicitud de autorización modificación a orden de compra 116861 del 02 de octubre de 2023

Respetados Señores

Me permito solicitar autorización para modificar la orden de compra 116861 con la finalidad de descontar el valor del IVA y aumentar cantidades, esto debido a que el INPEC se encuentra excluido del valor del IVA de acuerdo al artículo 130 de la ley 633 de 2000.

El objeto de la orden de compra 116861 es **“Contratar la adquisición de productos y elementos de aseo; sillas plásticas para el programa de atención psicosocial SPA; parlantes y micrófonos; papelería y suministros de oficina y escritorio para el fortalecimiento de las comunidades terapéuticas del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cartagena”.**

Nota:

La orden de compra una vez descontada el valor del IVA y adicionados los artículos tendría un valor de \$ 971.880

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD	VALOR SIN IVA	TOTAL
1	RASTRILLO/ ESCOBA METÁLICA ROJA 22 DIENTES MANGO	60	\$ 16.198	\$ 971.880

\$ 971.880

Agradezco la atención prestada

Atentamente,

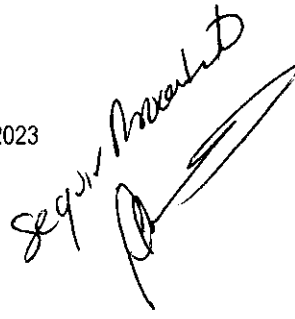
DG Viviana Sarmiento Lemus
DG VIVIANA SARMIENTO LEMUS
SUPERVISOR ORDEN DE COMPRA 116861

Elaborado por: DG Viviana Sarmiento Lemus
 Fecha: 04/10/2023

Cartagena de Indias D.T y C., 04 de octubre de 2023

Coronel.
FERNANDO VILLAMIZAR DIAZ
 DIRECTOR EPMSC CARTAGENA

Según Anexo



INPEC 04-10-2023 09:06
 Al Contador Cita Este No.: 2023IE0203150 Fol:1 Anexo 0 FA:0
 ORIGEN 3036 AREA DE TRATAMIENTO Y DESARROLLO / JOSE MIGUEL FERNANDEZ MERCADO
 DESTINO 3031 DIRECCION ESTABLECIMIENTO / FERNANDO VICENTE VILLAMIZAR DIAZ
 ASUNTO SOLICITUD DE AUTORIZACION MODIFICACION A ORDEN DE COMPRA 116861 DEL 02 DE OCTUBRE DE
 OBS

2023IE0203150



REF: Solicitud de autorización modificación a orden de compra 116861 del 02 de octubre de 2023

Respetado Señor

Me permito solicitar autorización para modificar la orden de compra 116861 con la finalidad de descontar el valor del IVA y aumentar cantidades, esto debido a que el INPEC se encuentra excluido del valor del IVA de acuerdo al artículo 130 de la ley 633 de 2000.

El objeto de la orden de compra 116861 es **“Contratar la adquisición de productos y elementos de aseo; sillas plásticas para el programa de atención psicosocial SPA; parlantes y micrófonos; papelería y suministros de oficina y escritorio para el fortalecimiento de las comunidades terapéuticas del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cartagena”**.

Nota:

La orden de compra una vez descontada el valor del IVA y adicionados los artículos tendría un valor de \$ 971.880

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD	VALOR SIN IVA	TOTAL
1	RASTRILLO/ ESCOBA METÁLICA ROJA 22 DIENTES MANGO	60	\$ 16.198	\$ 971.880

\$ 971.880

Agradezco la atención prestada

Atentamente,

VIVIANA SARMIENTO LEMUS
DG VIVIANA SARMIENTO LEMUS
 SUPERVISOR ORDEN DE COMPRA 116861

Elaborado por: DG Viviana Sarmiento Lemus
 Fecha: 04/10/2023



Contratos EPC Cartagena <contratos.epccartagena@inpec.gov.co>

SOLICITUD MODIFICACION OC 116861

Contratos EPC Cartagena <contratos.epccartagena@inpec.gov.co>

4 de octubre de 2023, 10:32

Para: Julian Palomo <asistenteventas01@ferricentro.com>, Julian Camilo Baracaldo <licitaciones1@ferricentro.com>, Jefferson Camilo Calderon <licitaciones2@ferricentro.com>

Buenos días,

Agradecemos por este mismo medio dar visto bueno sobre solicitud de modificación para descontar el iva de los artículos y aumentar cantidades de acuerdo al archivo adjunto

Atentamente,

José Miguel Fernández Mercado.

Grandes Almacenes

Contratos EPMSC Cartagena



MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DEL DERECHO

 SOLICITUD MODIFICACION OC 116861.pdf
396K



Contratos EPC Cartagena <contratos.epccartagena@inpec.gov.co>

SOLICITUD MODIFICACION OC 116861

Julian Camilo Baracaldo <licitaciones1@ferricentro.com>

4 de octubre de 2023, 10:44

Para: Contratos EPC Cartagena <contratos.epccartagena@inpec.gov.co>, Julian Palomo <asistenteventas01@ferricentro.com>, Jefferson Camilo Calderon <licitaciones2@ferricentro.com>

Buen día, se acepta solicitud, por favor proceder con la modificación

Cordialmente,



JULIAN CAMILO BARACALDO R.
Asesor Licitaciones

- licitaciones1@ferricentro.com
- +57 3102195007
- +571 651 1212

Ferricentro

[El texto citado está oculto]

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD. Este mensaje y los archivos electrónicos adjuntos, están destinados a ser utilizados únicamente por los destinatarios autorizados y puede contener información confidencial cuya divulgación sin autorización no está permitida, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia y en la Política de Seguridad de la Información PA-TI-PL01 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC. El que ilícitamente sustraiga, suplante, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Si por error recibe este mensaje, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su buzón.